



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 189/2006
Santiago del Estero, 20 de diciembre de 2006

VISTO:

El proceso de sistematización de los sistemas de información encarado por el Organismo, con el propósito de posibilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones impositivas a través de Internet, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se hace necesario implementar un sistema de transferencia electrónica de datos, que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad exigidas para su aceptación de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34°, 40°, 41°, 219°, 281° inc. f) y concordantes de la Ley N° 6792 - Código Fiscal de la Provincia.

Que dicha normativa faculta a la Dirección General de Rentas a establecer las formas de presentación de las obligaciones fiscales, considerándose necesario en esta oportunidad, establecer un régimen especial de presentación mediante la transferencia electrónica de datos a través de la pagina web del Organismo, www.dgrsantiago.gov.ar asignando previamente una Clave Fiscal Oficial de la D.G.R. (CFDGR), a los efectos de la protección y el resguardo de los datos suministrados por el contribuyente.

Que ello facilitará los tramites a realizar por parte de los contribuyentes, ya que en lo sucesivo no tendrán que apersonarse hasta las oficinas del Organismo para realizar sus tramites y consultas, sino que directamente podrán efectuarlas a través del sistema web, fomentándose de esta manera el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE un Régimen Especial para el cumplimiento de las obligaciones impositivas por parte de los contribuyentes de los impuestos cuya recaudación y fiscalización se halle a cargo de la Dirección General de Rentas, mediante la transferencia electrónica de datos en los siguientes casos:

- a) Presentaciones de DDJJ
- b) Consultas de cuenta corriente
- c) Impresiones de boletas de pago
- d) Consulta de deuda
- e) Cualquier otro trámite que pudiese ser registrado y de interés del contribuyente mediante aplicaciones informáticas implementadas por la D.G.R. a través de Internet.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 189/2006
Santiago del Estero, 20 de diciembre de 2006

ARTÍCULO 2°.- Los responsables que se hallen inscriptos como contribuyente de la D.G.R. a la fecha de la presente resolución para cumplir con sus obligaciones impositivas y/o cualquier trámite conforme lo indicado en el Artículo Primero deberán con carácter previo, solicitar la clave fiscal conforme al procedimiento que se indica a continuación.

- a) Deberán concurrir a la sede central del Organismo y/o cualquiera de las Delegaciones debidamente autorizada para realizar los trámites de habilitación.
- b) El Organismo Otorgará la clave Fiscal e Imprimirá a través de su propio equipamiento informático el formulario de solicitud de clave fiscal, F.00.003.
- c) El contribuyente o tercero deberá prestar su consentimiento por ante el funcionario actuante o acompañar en su caso el poder especial por ante escribano público que justifique su actuación en representación de terceras personas.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deban inscribirse como contribuyentes de los impuestos provinciales a partir de la fecha de la presente resolución, para cumplir con sus obligaciones impositivas y/o cualquier trámite conforme lo indicado en el artículo primero, deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Registrar sus datos personales requeridos a través del sistema “Génesis” – “Módulo Contribuyentes”, aplicación habilitada en el sitio oficial www.dgrsantiago.gov.ar
- b) Generar y emitir los formularios F.00.001F, (Persona Física) o F.00.001J (Persona Jurídica) sus respectivos Anexos y la constancia de presentación F.00.002F o F.00.002J de Persona Física o Jurídica según corresponda, a través de su propio equipamiento informático
- c) Concurrir a la Sede Central del Organismo y/o cualquiera de las Delegaciones, para la presentación de dichos formularios y su verificación posterior por parte del mismo.
- d) Una vez verificado la corrección de los datos del formulario, el Organismo asignará la Clave Fiscal y emitirá el formulario F.00.003 que se entregará al contribuyente
- e) El contribuyente o tercero autorizado deberá prestar conformidad con la Clave Fiscal asignada por ante el funcionario actuante y acompañar en su caso, el poder especial por ante escribano publico que justifique su actuación en representación de terceras personas.

ARTÍCULO 4°.- La utilización de la clave fiscal para acceder al sistema, su resguardo, y protección, así como la veracidad de los datos transmitidos, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 5.- En caso de olvido o extravió de la Clave Fiscal, el usuario en nombre propio o a través de un tercero autorizado, deberá presentar en el organismo una nota solicitando la baja de la clave anterior y la asignación de una nueva Clave Fiscal en las condiciones establecidas en el artículo Segundo de la presente resolución.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 189/2006
Santiago del Estero, 20 de diciembre de 2006

ARTÍCULO 6°.- Los sujetos comprendidos en el presente régimen podrán autorizar, mediante poder especial, a una tercera persona para que en su nombre y representación, tramite la habilitación de la Clave Fiscal a los fines previstos en el artículo Primero.

ARTÍCULO 7°.- En el supuesto que al momento de solicitar la Clave Fiscal a que se refiere el artículo Segundo, se exterioricen datos distintos a los registrados con anterioridad por ante el Organismo, los contribuyentes y responsables están obligados a modificarlos observando las disposiciones del Código Fiscal.

ARTÍCULO 8°.- Una vez habilitada la Clave Fiscal por la Dirección General de Rentas de la Provincia, las presentaciones efectuadas con esta modalidad se consideran efectuadas en término, si la fecha del acuse de recibo acredita haberlas concretado antes de la finalización del día de vencimiento general respectivo. Los responsables podrán formalizar las presentaciones autorizadas en cualquier día del año. El sistema emitirá un acuse de recibo con la descripción de la fecha y hora de presentación. En caso de extravío o pérdida del referido acuse de recibo, el responsable podrá reimprimirlo a través del sistema.

ARTÍCULO 9°.- En los casos de que el sistema no esté operativo por cualquier causa, los sujetos usuarios se encuentran obligados a efectuar las presentaciones respectivas en la Sede Central del Organismo y/o Delegaciones del Interior

ARTÍCULO 10°.- El usuario con carácter previo a la transmisión electrónica de datos, deberá aceptar la opción habilitada por el sistema, a través de la cual afirma haber confeccionado la Declaración Jurada, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y ser fiel expresión de la verdad.

ARTÍCULO 11°.- A los fines de la cancelación de los montos correspondientes a obligaciones impositivas, correspondientes a presentaciones efectuadas a través del sistema implementado por la presente resolución, los sujetos se ajustarán a los procedimientos y vencimientos fijados en el Código Fiscal y Resoluciones Generales vigentes.

ARTÍCULO 12°.- Registrar, notificar a las dependencias del Organismo y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

C.P.N. CÉSAR E. LEDESMA
Director
Dirección General de Rentas
Santiago del Estero



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 189/2006
Santiago del Estero, 20 de diciembre de 2006

Formulario F. 00.003
De solicitud de clave fiscal
En la Ciudad de Santiago del Estero, a los días del mes de del año

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General N° xxxxx me constituyo en la Sede de esta Dirección General de Rentas de Santiago del Estero con el fin de solicitar la **Clave Fiscal Oficial de la D.G.R. (CFDGR)** para acceder como Usuario de los Servicios que brinda este Organismo a través del su sitio oficial de Internet www.dgrsantiago.gov.ar.

A tal efecto, informo mis datos personales:

Apellido y Nombre:

Documento de Identidad:

Cuit:

Domicilio Fiscal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

La clave Fiscal de acceso asignada en este acto es:

Es de mi exclusivo conocimiento y me constituyo en custodio de su confidencialidad y responsable de su uso, como de los datos aportados a través de la misma.

Firma del Solicitante Firma del empleado habilitado

D.G.R

Nota: Recuerde que Ud. deberá cambiar la Clave Fiscal asignada a través de nuestro sitio de Internet, a efectos de iniciar sus gestiones por DGR On Line.

C.P.N. CÉSAR E. LEDESMA
Director
Dirección General de Rentas
Santiago del Estero